



ACCION DE TUTELA

RADICACION: 086754089001 - 2021 - 00093- 00.

ACCIONANTE: DIGNA ROSA CARREÑO GONZALEZ. CC 22.483.432

ACCIONADO: COOSALUD E.P.S.

**VINCULADO: CLINICA DE OJOS SABANALARGA, SECRETARIA DE SALUD DEL
EPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO y PERSONERÍA MUNICIPAL DE SANTA LUCÍA - ATLÁNTICO**

INFORME AL DESPACHO: Señora jueza, a su despacho la presente acción de tutela recibida a través de correo electrónico institucional el 30 de noviembre de 2021 a la 10:05 a.m., para estudio de admisión. Sírvese proveer.

Santa Lucía, 30 de noviembre de 2021.

ANAI BELTRÁN CASTRO

ESCRIBIENTE

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTA LUCÍA ATLÁNTICO
TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Visto el anterior informe y ante la acción instaurada por la presunta violación de los derechos fundamentales a salud, vida e integridad personal, este despacho procede a decidir sobre su admisión.

El mecanismo constitucional de la acción de tutela, de conformidad con el artículo 86 de nuestra carta de derechos, indica que toda persona tendrá acción para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar mediante un procedimiento preferente y sumario por sí mismo o por quien actúe en su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que estos resulten vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad pública o de los particulares.

En el caso que nos ocupa, advierte el despacho que es competente, para conocer de la misma, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991.

Adicionalmente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 133 Ibídem se ordenará la vinculación formal de la Secretaria de Salud Departamental del Atlántico, en razón del interés que le pueda asistir en las resultas de la presente acción constitucional.

Así las cosas y reunidos como se encuentran los requisitos legales establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el conocimiento, de la presente acción de tutela interpuesta por la señora **DIGNA ROSA CARREÑO GONZALEZ. CC 22.483.432**, quien actúa en nombre propio contra **COOSALUD E.P.S.**, por la presunta violación de los derechos fundamentales a la salud, la vida en condiciones dignas y a la seguridad social en salud.

SEGUNDO: Vincular formalmente a la **SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, debido al interés que le pueda asistir en las resultas de la presente acción constitucional; y a la **CLINICA DE OJOS SABANALARGA**, como responsable de la realización de los estudios.

TERCERO: Oficiar a la entidad accionada **COOSALUD E.P.S.** y a las vinculadas **SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, **CLINICA DE OJOS SABANALARGA**, con el fin de que a través de su representante legal o quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente providencia, se pronuncie y rinda un informe pormenorizado sobre los hechos objeto de



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SANTA LUCÍA - ATLÁNTICO**

la acción de tutela y aporte copia de todo lo relacionado con el caso, para aclarar ampliamente los hechos por los cuales el accionante solicita se le declare procedente la acción.

Requírase a la accionada para que se pronuncie y rinda el informe solicitado en el término de dos (2) días contados a partir del recibo del oficio o de notificación personal, previniéndole que tal informe se considera rendido bajo la gravedad del juramento, si no es rendido dentro del término concedido, se tendrán por ciertos los hechos motivos de la tutela, de conformidad con el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: NOTIFICAR a las partes activa y pasiva dentro del presente proceso, por medios tecnológicos, como correos electrónicos institucionales y personales, así como también a la personería municipal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BIBIANA PAOLA BELTRAN LIZ
JUEZA**

Firmado Por:

**Bibiana Paola Beltran Liz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Lucia - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1221eb3afc591cf4b13d1fe0eec31cbe1cb19176f2c6df8ea0638b4a85edb3d1**

Documento generado en 30/11/2021 02:58:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>